



MINISTERIO  
DE SALUD

**HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"**

**DEPARTAMENTO LA PAZ, ZACATECOLUCA**



## **VERSIÓN PÚBLICA**

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"



MINISTERIO DE SALUD

GOBIERNO DE EL SALVADOR.  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

U.A.C.I.  
ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA: 14 FEB 2020

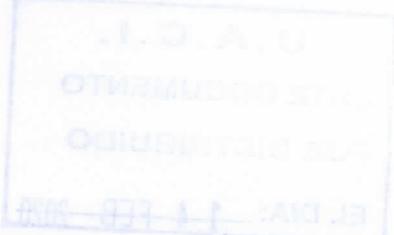


CONTRATO No. 04/2020

LICITACIÓN PUBLICA LP No. 02/2020-HNST  
RESOLUCIÓN DE RESULTADO DE ADJUDICACIÓN. No. 02/2020  
RESOLUCIÓN FINAL DE RECURSO DE REVISIÓN No. 01/2020  
FONDO GENERAL

NOSOTROS: WILLIAM ANTONIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, portador de mi Documento Único de Identidad número

... y con Número de Identificación Tributaria ...  
..., actuando en mí carácter de Director, Titular y Representante Legal del Hospital Nacional "Santa Teresa", de este domicilio, en adelante "El Hospital", calidad que acredito con: a) El Acuerdo Ejecutivo número UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO, de fecha siete de noviembre del año dos mil diecinueve, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en su carácter de Ministra de Salud, por medio del cual se me nombra en propiedad por ley de salarios, en el cargo de Director Médico Hospital, Regional y Departamental, del Hospital Nacional "Santa Teresa", Zacatecoluca, y b) El Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo número CUATROCIENTOS CATORCE, del día seis de Marzo del año dos mil diecisiete, que contiene el Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO, del Ramo de Salud Pública, por medio del cual se ACUERDA el REGLAMENTO GENERAL DE HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD, el cual en su artículo seis regula que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el Director quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; y en el artículo sesenta y siete establece las funciones que le corresponden al Director y específicamente en el inciso segundo, prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, nombrado por el Órgano Ejecutivo, en el Ramo de Salud Pública, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como en el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré "EL HOSPITAL", y, CARLOS ADRIAN SARAVIA MENDEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número ... y de Número de Identificación Tributaria ...  
..., en mi calidad de Apoderado Especial de GASPRO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse, GASPRO EL SALVADOR S.A. DE C.V., Con Número de Identificación Tributaria ...  
..., cuya existencia legal compruebo con la Escritura de Constitución de la Sociedad, otorgada ante los oficios notariales de FRANCISCO ANTONIO MARTÍNEZ VILLALOBOS, a las quince horas del día siete del mes de marzo del año dos mil dieciséis, Escritura de Modificación, otorgado en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de la Libertad, a las dieciséis horas del día veintiséis de enero del año dos mil dieciocho; Credencial de elección de Junta Directiva, elegida para un periodo de siete años a partir de la fecha de inscripción de la misma, inscrita en el Registro de Comercio el día cinco de enero del año dos mil dieciocho, Testimonio de la escritura pública de poder otorgado por el ejecutor de especial de acuerdos de la junta directiva, donde se me otorga plenas facultades como Apoderado Especial, otorgado ante los oficios notariales de FRANCISCO ANTONIO MARTÍNEZ VILLALOBOS, a las once horas y treinta minutos del día veinte del mes de junio del año dos mil



GOBIERNO DE EL SALVADOR.  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 04/2020

LICITACIÓN PÚBLICA LP No. 02/2020-HNST  
RESOLUCIÓN DE RESULTADO DE ADJUDICACIÓN No. 02/2020  
RESOLUCIÓN FINAL DE RECURSO DE REVISIÓN No. 01/2020  
FONDO GENERAL

dieciocho, que en lo sucesivo y en el presente instrumento me denominare **EL CONTRATISTA**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** EL CONTRATISTA se obliga a entregar al hospital el: "SUMINISTRO DE GASES MÉDICOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA, AÑO 2020. A precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RENGLÓN	CÓDIGO DE PRODUCTO	CÓDIGO DE PRODUCTO SEGÚN CATALOGO NACIONES UNIDAS	DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL SUMINISTRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	12000075	12141904	<p><b>SE SOLICITA: OXIGENO MEDICINAL ALTA PUREZA, 220 PIES CÚBICOS, CARGA.</b></p> <p><b>OFRECE: OXIGENO MEDICINAL, 220 PIES CÚBICOS, CARGA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los cilindros serán entregados en calidad de comodato de acuerdo a la necesidad del hospital.</li> <li>Los cilindros de 220PC cuenta con una altura de 145 cm y un diámetro de 22.9 cm, dichos cilindros son iguales a la presentación que utiliza el hospital actualmente, pero con un 20% de producto adicional (220PC + 20%=264PC)</li> </ul> <p>OBSERVACIONES: EL SUMINISTRO SERA ENTREGADO EN EL ALMACÉN DE SUMINISTROS DE ESTE HOSPITAL LOS PEDIDOS DEBEN DE SOLICITARSE CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN Precio incluye iva</p>	C/U	860	\$11.93	\$10,259.80



GOBIERNO DE EL SALVADOR.  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 04/2020

LICITACIÓN PÚBLICA LP No. 02/2020-HNST  
RESOLUCIÓN DE RESULTADO DE ADJUDICACIÓN. No. 02/2020  
RESOLUCIÓN FINAL DE RECURSO DE REVISIÓN No. 01/2020  
FONDO GENERAL

2	12000065	12141904	<p><b>SE SOLICITA: OXIGENO MEDICINAL ALTA PUREZA, 23 PIES CÚBICOS, CARGA</b> <b>OFRECE:</b> OXIGENO MEDICINAL ALTA PUREZA, 23 PIES CÚBICOS, CARGA El cilindro será entregado en calidad de comodato de acuerdo a la necesidad del hospital</p> <p>OBSERVACIONES: EL SUMINISTRO SERA ENTREGADO EN EL ALMACÉN DE SUMINISTROS DE ESTE HOSPITAL LOS PEDIDOS DEBEN DE SOLICITARSE CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN PRECIOS INCLUYEN IVA</p>	C/U	376	\$3.65	\$1,372.40
3	12000068	12141904	<p><b>SE SOLICITA: OXIGENO MEDICINAL ALTA PUREZA, 50 PIES CÚBICOS, CARGA</b> <b>OFRECE:</b> OXIGENO MEDICINAL ALTA PUREZA, 50 PIES CÚBICOS, CARGA El cilindro será entregado en calidad de comodato de acuerdo a la necesidad del hospital</p> <p>PRECIO INCLUYEN IVA OBSERVACIONES: EL SUMINISTRO SERA ENTREGA EN EL ALMACÉN DE SUMINISTRO DE ESTE HOSPITAL LOS PEDIDOS DEBEN SOLICITARSE CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.</p>	C/U	175	\$5.22	\$913.50
4	70305940	12141904	<p><b>SE SOLICITA: NITRÓGENO, CARGA DE 210 PIES CÚBICOS.</b> <b>OFRECE:</b> NITRÓGENO, CARGA DE 210 PIES CÚBICOS *LOS CILINDROS SERÁN ENTREGADOS EN CALIDAD DE COMODATO DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL HOSPITAL * LOS CILINDROS DE 210PC CUENTAN CON LA ALTURA DE 145 C Y UN DIÁMETRO DE 22.9 CM, DICHOS CILINDROS SON IGUALES A LA PRESENTACIÓN QUE UTILIZA EL HOSPITAL ACTUALMENTE, PERO CON UN 20% DE PRODUCTO ADICIONAL (210PC+20%=252PC) PRECIO INCLUYEN IVA OBSERVACIONES: EL SUMINISTRO SERA ENTREGADO EN EL ALMACÉN DE SUMINISTROS DE ESTE HOSPITAL</p>	C/U	32	\$15.75	\$504.00



GOBIERNO DE EL SALVADOR.  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 04/2020

LICITACIÓN PÚBLICA LP No. 02/2020-HNST  
RESOLUCIÓN DE RESULTADO DE ADJUDICACIÓN. No. 02/2020  
RESOLUCIÓN FINAL DE RECURSO DE REVISIÓN No. 01/2020  
FONDO GENERAL

5	12000080	12141904	<p><b>SE SOLICITA: OXIGENO MEDICINAL LÍQUIDO.</b></p> <p><b>OFRECE:</b> OXIGENO LIQUIDO BULK SI SOMOS ADJUDICADOS PARA EL SUMINISTRO DE OXIGENO LIQUIDO, SE INSTALARÁ UN TANQUE CRIOGENICO, EL CUAL SE DARÁ EN CALIDAD DE COMODATO, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: CAPACIDAD: 1,500 GALONES MARCA. CHART PAÍS DE ORIGEN: ESTADOS UNIDOS FABRICANTE: CHART MODELO: VS-1500SC SE PRESENTA PLAN DE ACCIÓN Y CRONOGRAMAS DE ACTIVIDADES</p>	GALÓN	12,166	\$5.35	\$65,088.10
<b>MONTO TOTAL ADJUDICADO</b>							<b>\$78,137.80</b>

## CLAUSULA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES.

### NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO

- Si en el momento de la entrega de los productos, en el **Hospital "Nacional Santa Teresa"**, se presenta un rechazo por aspectos físicos, el proveedor deberá retirarlo inmediatamente y el Hospital notificará la causa del rechazo; será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir de la referida notificación.
- Una vez recibidos los productos en el **Hospital "Nacional Santa Teresa"**, si se presenta un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el Hospital notificará a **EL CONTRATISTA** para que proceda a retirar el producto rechazado del sitio de recepción, en un plazo no mayor de cinco días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir de la referida notificación.



GOBIERNO DE EL SALVADOR.  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 04/2020

LICITACIÓN PÚBLICA LP No. 02/2020-HNST  
RESOLUCIÓN DE RESULTADO DE ADJUDICACIÓN. No. 02/2020  
RESOLUCIÓN FINAL DE RECURSO DE REVISIÓN No. 01/2020  
FONDO GENERAL

- Para todos los casos antes mencionados, si el proveedor no sustituye el producto rechazado, o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato derivado de la Licitación Pública, de acuerdo a lo descrito en la LICITACIÓN PÚBLICA LP No.02/2020-HNST, este contrato, y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido y se procederá a readjudicar a la siguiente opción mejor evaluada.

### **CLAUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA**

**DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria: 2020-3212-3-02-02-21-1-54123, El Hospital pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el suministro de los productos objeto de este contrato, la cantidad SETENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE 80/100 (US\$78,137.80) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La cancelación se efectuará en Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, ubicada en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca. En Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario posteriores a la fecha en que la contratista presente en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y dos fotocopias Las facturas deberán venir a nombre de Tesorería Hospital Nacional "Santa Teresa", y debe expresar en esta lo siguiente: Licitación Publica LP No. 02/2020-HNST, Resolución de Resultados de Adjudicación No.02/2020, Contrato No. 04/2020, Fondo General, Descripción del bien, precio Unitario según Contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad, Precio Total, No. de Compromiso Presupuestario, Retención del 1% IVA. Debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Guardalmacén y el Administrador de Contrato. Dicha(s) cantidad(es) queda(n) automáticamente incorporada(s) al presente contrato, así como las de los cifrados que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho(s) cifrado(s) presupuestario(s) el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente.



**GOBIERNO DE EL SALVADOR.  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ**

**CONTRATO No. 04/2020**

**LICITACIÓN PUBLICA LP No. 02/2020-HNST  
RESOLUCIÓN DE RESULTADO DE ADJUDICACIÓN. No. 02/2020  
RESOLUCIÓN FINAL DE RECURSO DE REVISIÓN No. 01/2020  
FONDO GENERAL**

En virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al uno por ciento (1%) sobre el precio de venta de los bienes y servicios a adquirir en los valores iguales o mayores a cien 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario, debiendo reflejar la empresa deberá reflejar en la factura el uno por ciento (1%) de retención, calculado sobre monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida.

Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos.

Para evitar retrasos en el pago el contratista deberá presentar factura a la Unidad de Almacén, al momento de la entrega del bien en días hábiles. Para su revisión, firma y posteriormente seguir con el retiro del QUEDAN correspondiente en la Unidad Financiera del Hospital.

**CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA.** EL CONTRATISTA se obliga a entregar los productos o servicios objeto del presente contrato. De la forma siguiente según adjudicación: Renglón No. 1, 2, 3, 4, 5. EL SUMINISTRO SERA ENTREGADO EN EL ALMACÉN DE ESTE HOSPITAL. LOS PEDIDOS DEBEN DE SOLICITARSE CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN, SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA INSTITUCIÓN, EN HORARIO COMPRENDIDO ENTRE 7:30 AM Y 2:30 PM EN DÍAS HÁBILES. A TRAVÉS DE SOLICITUD FIRMADA Y SELLADA POR EL JEFE DE MANTENIMIENTO O DE QUIEN ESTE DELEGUE SEGÚN NECESIDAD DE CONSUMO.

**CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma del mismo y finalizará el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

**CLAUSULA SEXTA: FIANZAS.** EL CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, Las Garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cantidad de QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE 56/100 DOLARES DE LOS



GOBIERNO DE EL SALVADOR.  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 04/2020

LICITACIÓN PÚBLICA LP No. 02/2020-HNST  
RESOLUCIÓN DE RESULTADO DE ADJUDICACIÓN. No. 02/2020  
RESOLUCIÓN FINAL DE RECURSO DE REVISIÓN No. 01/2020  
FONDO GENERAL

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 15,627,56). La cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato a EL CONTRATISTA. Y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato durante el plazo de UN AÑO, hasta 90 días posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. La fianza deberá presentarse en la UACI del HOSPITAL ubicada en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, para lo cual la UACI dará de recibido. En caso que se autorice el incremento al contrato, el Hospital solicitará a EL CONTRATISTA, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el veinte por ciento (20%). Del valor incrementado Artículo 37 del Reglamento de la LACAP. La fianza deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional "Santa Teresa" ubicada en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez.

**CLAUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Pública LP No. 02/2020, b) La Adenda (si las hubiere); c) La aclaración No. UACI - 04/2019; d) Las enmiendas (si las hubiere); e) Las consultas (si las hubiere); f) La oferta de fecha: Trece de Noviembre de dos mil diecinueve. EL CONTRATISTA presentada en el Hospital; g) La Resolución de Resultados de Adjudicación No. 02/2020, h) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL; i) Las Garantías; j) Las modificativas (si las hubiere); y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último.

**CLAUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** El plazo de entrega del suministro: Será entregado en el almacén de este hospital. Los pedidos deben de solicitarse con 24 horas de anticipación, según las necesidades de la institución, en horario comprendido entre 7:30 am y 2:30 pm en días hábiles. A través de solicitud firmada y sellada por el Jefe de Mantenimiento o de quien este delegue según necesidad de consumo. El control de entrega de Oxígeno Medicinal Líquido, se efectuará por medio de lectura del contador de galones que poseen las pipas criogénicas; dato que será detallado en las notas de Remisión.



**CLAUSULA NOVENA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La administración del presente contrato, estará a cargo de INGENIERO ERNESTO GÓNZALEZ CHOTO, JEFE DE MANTENIMIENTO, quien deberá cumplir o dar cumplimiento a lo establecidos en el Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Art. 74 DEL REGLAMENTO y al cumplimiento de Las clausulas establecidas en el contrato que se deriva de la presente Adquisición; debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), y la Unidad Financiera Institucional (UFI) de los sucesos y acontecimientos que se presentan durante la ejecución del contrato respectivo. Cuando al momento de la recepción se detecte alguna deficiencia en la presentación del servicio o bien, cuando se genere un incumplimiento, el administrador del contrato deberá proceder de acuerdo con lo establecido en la LACAP.

**CLAUSULA DÉCIMA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si EL CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el Hospital deberá prorrogar el plazo de entrega de lo contratado. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo en mención. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital y no dará derecho a EL CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de EL CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atraso imputable a sus subcontratistas o suministrantes.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo hacerse del conocimiento por medio del Titular del Hospital, a EL CONTRATISTA.



GOBIERNO DE EL SALVADOR.  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 04/2020

LICITACIÓN PÚBLICA LP No. 02/2020-HNST  
RESOLUCIÓN DE RESULTADO DE ADJUDICACIÓN. No. 02/2020  
RESOLUCIÓN FINAL DE RECURSO DE REVISIÓN No. 01/2020  
FONDO GENERAL

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital EL CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN.** El presente contrato puede cesar y extinguirse en base a lo establecido en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes.

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de esta Ciudad. EL CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital quién lo exime de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

**CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes



MINISTERIO  
DE SALUD



GOBIERNO DE EL SALVADOR.  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 04/2020

LICITACIÓN PÚBLICA LP No. 02/2020-HNST  
RESOLUCIÓN DE RESULTADO DE ADJUDICACIÓN No. 02/2020  
RESOLUCIÓN FINAL DE RECURSO DE REVISIÓN No. 01/2020  
FONDO GENERAL

Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país.

**CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en los domicilios que a continuación se indican: **El Hospital en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez. Zacatecoluca.** Y el CONTRATISTA: En Calle Gabriela Mistral, # 125 y 131 intersección, 25 Avenida norte, San Salvador, teléfono: 503-2314-4700, correo electrónico: [info.sv@gaspro.com](mailto:info.sv@gaspro.com).

Así nos expresamos los contratantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses aquí representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Zacatecoluca, a los once días del mes de febrero del año dos mil veinte.

Dr. WILLIAM ANTONIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA  
CONTRATANTE

CARLOS ADRIÁN SARAVIA MÉNDEZ  
GASPRO EL SALVADOR S.A DE C.V.  
CONTRATISTA

En La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Santa Teresa", de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, a las ocho horas del día once del mes de febrero del años dos mil veinte, Ante mí, **CELSO DAVID ORELLANA MERINO**, Notario del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, comparecen los señores: WILLIAM ANTONIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, quien es de cincuenta y un años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, persona a quien conozco y que identifiqué para el presente acta por medio de su Documento Único de Identidad número y con Número de Identificación Tributaria

actuando en mí carácter de Director, Titular y Representante Legal del Hospital Nacional "Santa Teresa", de este domicilio, en adelante "El Hospital", calidad que acredito con: a) El Acuerdo Ejecutivo número UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO, de fecha siete de noviembre del año dos mil diecinueve, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en su carácter de Ministra de Salud, por medio del cual se me nombra en propiedad por ley de salarios, en el



GOBIERNO DE EL SALVADOR.  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 04/2020

LICITACIÓN PÚBLICA LP No. 02/2020-HNST  
RESOLUCIÓN DE RESULTADO DE ADJUDICACIÓN. No. 02/2020  
RESOLUCIÓN FINAL DE RECURSO DE REVISIÓN No. 01/2020  
FONDO GENERAL



cargo de Director Médico Hospital, Regional y Departamental, del Hospital Nacional "Santa Teresa", Zacatecoluca, y b) El Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo número CUATROCIENTOS CATORCE, del día seis de Marzo del año dos mil diecisiete, que contiene el Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO, del Ramo de Salud Pública, por medio del cual se ACUERDA el REGLAMENTO GENERAL DE HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD, el cual en su artículo seis regula que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el Director quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; y en el artículo sesenta y siete establece las funciones que le corresponden al Director y específicamente en el inciso segundo, prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, nombrado por el Órgano Ejecutivo, en el Ramo de Salud Pública, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como en el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré "EL HOSPITAL", y, CARLOS ADRIÁN SARA VIA MENDEZ, quien es de cuarenta años de edad, empleado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán departamento de La Libertad, persona a quien no conozco pero identifiqué para el presente acto por medio de su Documento Único de Identidad Número

3, y de Número de Identificación Tributaria 3, y de Número de Identificación Tributaria 3, en mi calidad de Apoderado Especial de GASPRO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse, GASPRO EL SALVADOR S.A. DE C.V., Con Número de Identificación Tributaria 3, cuya existencia legal compruebo con la Escritura de Constitución de la Sociedad, otorgada ante los oficios notariales de FRANCISCO ANTONIO MARTÍNEZ VILLALOBOS, a las quince horas del día siete del mes de marzo del año dos mil dieciséis, Escritura de Modificación, otorgado en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de la Libertad, a las dieciséis horas del día veintiséis de enero del año dos mil dieciocho; Credencial de elección de Junta Directiva, elegida para un periodo de siete años a partir de la fecha de inscripción de la misma, inscrita en el Registro de Comercio el día cinco de enero del año dos mil dieciocho, Testimonio de la escritura pública de poder otorgado por el ejecutor de especial de acuerdos de la junta directiva, donde se me otorga plenas facultades como Apoderado Especial, otorgado ante los oficios notariales de FRANCISCO ANTONIO MARTÍNEZ VILLALOBOS, a las once horas y treinta minutos del día veinte del mes de junio del año dos mil dieciocho, que en lo sucesivo y en el presente instrumento. Y para efectos del presente me denominare Apoderado Especial del CONTRATISTA, y en dicha calidad ME DICEN: I) Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento de contrato de suministro de "SUMINISTRO DE GASES MÉDICOS" PARA EL HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA", AÑO DOS MIL VEINTE. Que dichas firmas se leen en su orden "Ilegible" é "Ilegible", por



**GOBIERNO DE EL SALVADOR.  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ**

**CONTRATO No. 04/2020**

**LICITACIÓN PÚBLICA LP No. 02/2020-HNST  
RESOLUCIÓN DE RESULTADO DE ADJUDICACIÓN. No. 02/2020  
RESOLUCIÓN FINAL DE RECURSO DE REVISIÓN No. 01/2020  
FONDO GENERAL**

haberlas puesto de su puño y letra a mi presencia; II.- Asimismo reconocen el contenido, concepto y demás obligaciones vertidas en el contrato de suministro que recibirá el primero de los otorgantes de parte del segundo, el cual ha sido fechado en ésta ciudad éste mismo día y que consta en ocho ejemplares de igual valor y contenido. Y el Apoderado Especial de la "sociedad contratista" ME DICE: Que su representada no posee ninguna de las incapacidades reguladas en el artículo veinticinco de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, ni se encuentra inhabilitado conforme al artículo ciento cincuenta y ocho de la referida Ley y que se encuentra solvente de sus obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social tal como constan en: 1) La declaración jurada otorgada, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día doce de noviembre del año dos mil diecinueve, por parte de CARLOS ADRIAN SARAVIA MENDEZ, en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad GASPRO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GASPRO EL SALVADOR, S.A. de C.V., en la cual para efectos de cumplir con las Bases de Licitación Pública Número LP- CERO CERO DOS/ DOS MIL VEINTE, denominada: "SUMINISTRO DE GASES MÉDICOS" PARA EL HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA", AÑO DOS MIL VEINTE, declara bajo juramento que confirma la veracidad de la información proporcionada, la aceptación plena de los términos de referencia, plazos de entrega, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en las bases de la referida Licitación, que ninguno de los miembros del Consejo Directivo, Funcionario, Jefe de Departamento o Empleados del Hospital Nacional "Santa Teresa", es accionista o socio de la Sociedad, filiación entre las personas antes mencionadas con los accionistas de su empresa, ya que nadie es cónyuge o conviviente, o existe parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad entre ellos, es decir que no se encuentra dentro de las incapacidades establecidas en el artículo veinticinco y veintiséis, ni en las inhabilidades del Artículo ciento cincuenta y ocho y los efectos del artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y demás condiciones establecidas en las bases de la referida Licitación, 2) Solvencia Fiscal, en la cual hace constar que la Sociedad "GASPRO EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes de los impuestos internos de acuerdo a lo establecido en los artículos doscientos diecisiete y doscientos dieciocho del Código Tributario, 3) Solvencia Municipal, en la cual hace constar que la Sociedad "GASPRO EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra solventes del pago de impuestos y servicios municipales, 4) Solvencia de Seguridad Social del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, en la cual hace constar que la Sociedad "INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.", se encuentra solventes con dicho Instituto, 5) Constancia de Seguridad Social del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), en la cual hace constar que la Sociedad "INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V." Se encuentra solvente de pago de cotizaciones y aportes previsionales, de acuerdo a información recabadas en la bases de datos de dicho Instituto, 6) Constancia de Instituto Salvadoreño de Seguro Social,



GOBIERNO DE EL SALVADOR.  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 04/2020

LICITACIÓN PÚBLICA LP No. 02/2020-HNST  
RESOLUCIÓN DE RESULTADO DE ADJUDICACIÓN. No. 02/2020  
RESOLUCIÓN FINAL DE RECURSO DE REVISIÓN No. 01/2020  
FONDO GENERAL

emitida por el jefe de sección de cobranzas en el cual manifiesta que no se encuentra registrado en la base de datos de empleadores que al efecto posee esta unidad de pensiones, en virtud de nunca haberse recibido planillas de declaración de cotizaciones previsionales, 7) Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CRECER, S.A., en la cual hace constar que la Sociedad "GASPRO EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes con la cotización declaradas hasta el periodo noviembre del año dos mil diecinueve, 8) Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CONFIA, S.A., en la cual hace constar que la Sociedad "GASPRO EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", ha cancelado sus obligaciones previsionales con el Fondo de Pensiones hasta el periodo de noviembre del año dos mil diecinueve. Y en consecuencia se Y yo el suscrito Notario doy fe de la autenticidad de las firmas de los comparecientes por haber sido puestas de su puños y letras a mi presencia y de que expliqué a los comparecientes los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firman juntamente conmigo. **DOY FE.**

Dr. WILLIAM ANTONIO FERNANDEZ RODRIGUEZ  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA  
CONTRATANTE

CARLOS ADRIÁN SARAVIA MÉNDEZ  
GASPRO EL SALVADOR S.A DE C.V.  
CONTRATISTA